

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0205-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2023

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO

Que, mediante artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“(...) Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados (...)”*;

Que, mediante el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: *“(...) Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible (...)”*.

Que, mediante el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que, el numeral 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: *“(...) Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales (...)”*

Que, el numeral 1 del artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“(...) El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras (...)”*

Que, mediante el Código Orgánico del Ambiente (COA), publicado en el Registro Oficial Nro. 983 de fecha 12 de abril de 2017, se establece en el Art. 97.- *“Autoridad Nacional de Agricultura ejercerá la regulación, planificación, promoción, fomento y gestión de plantaciones forestales y sistemas agroforestales de producción y con fines comerciales”*.

Que, el artículo 98 del Código Orgánico del Ambiente, faculta a la Autoridad Nacional

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0205-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2023

de Agricultura a realizar, entre otras atribuciones: “2. *Elaborar, aprobar y ejecutar planes, programas, proyectos y estrategias de fomento para plantaciones forestales y sistemas agroforestales de producción; (...)*”;

Que, Art. 365. del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente establece: “***Certificado de procedencia legal para la exportación de productos forestales.- (...)*** Para el caso de productos maderables y no maderables provenientes de plantaciones forestales comerciales y sistemas agroforestales de producción, la Autoridad Nacional de Agricultura emitirá bajo norma técnica los requisitos previstos para las exportaciones.

La Autoridad Ambiental Nacional y la Autoridad Nacional de Agricultura coordinarán con la entidad rectora de aduanas para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.”

Que, mediante el Acuerdo Interministerial Nro. MAATE-MAG-2022-003, suscrito entre el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y el Ministerio de Agricultura y Ganadería se expidió la “*Norma técnica para la emisión del certificado de procedencia legal y el certificado voluntario de buenas prácticas forestales de productos maderables y no maderables*”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial 093 de fecha 09 de julio de 2018 y su reforma, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, asignándose las competencias a la Subsecretaría de Producción Forestal, en su apartado 2.2.3 Gestión de Producción Forestal tiene como misión: “*Planificar, ejecutar y supervisar el desarrollo sostenible y sustentable de la producción forestal, mediante la implementación de políticas, procedimientos técnicos, que garanticen, el uso responsable de este recurso reduciendo la presión sobre el bosque nativo, y el incremento de la productividad satisfaciendo la demanda nacional y generando excedentes exportables.*”

Que, mediante Acuerdo Ministerial 093 de fecha 09 de julio de 2018 y su reforma, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, asignándose las competencias a la Subsecretaría de Producción Forestal, en su apartado de Atribuciones y responsabilidades Nro. 2.2.3, literal “f) *Establecer mecanismos necesarios para facilitar estrategias y procedimientos técnicos en la implementación de la certificación forestal, en articulación con las instancias competentes*”;

Que, mediante Informe de Justificación Técnica Nro. **MAG-SPF-DDPF-IJT-2023-001**, de fecha 26 de septiembre de 2023, se recomienda: “*Manual para la Emisión del Certificado de Procedencia Legal de Productos Maderables Provenientes de Plantaciones Forestales y de Sistemas Agroforestales*”.

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0205-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2023

En ejercicio de las atribuciones delegadas, y del artículo 17 del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

RESUELVE:

EXPEDIR EL MANUAL PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE PROCEDENCIA LEGAL DE PRODUCTOS MADERABLES PROVENIENTES DE PLANTACIONES FORESTALES Y DE SISTEMAS AGROFORESTALES

Art. 1.- Objeto.- La presente resolución, tiene por objeto establecer el procedimiento técnico y administrativo para la emisión del Certificado de Procedencia Legal.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- La presente resolución, es de aplicación en todo el territorio nacional.

Art. 3.- Aprobar el Manual para la Emisión del Certificado de Procedencia Legal de Productos Maderables Provenientes de Plantaciones Forestales y de Sistemas Agroforestales, el mismo que se incorpora como anexo, siendo parte de la presente resolución.

Art 4.- El manual es de uso obligatorio para los funcionarios de la Subsecretaría de Producción Forestal y toda persona natural y/o jurídica, públicas o privadas que requieran el Certificado de Procedencia Legal (CPL).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución la Dirección de Desarrollo Productivo Forestal.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Desarrollo Productivo Forestal, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como, su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0205-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ana Mari Ordoñez Rodríguez
SUBSECRETARIA DE PRODUCCIÓN FORESTAL

Anexos:

- manual_cpl_aprobado_ao_ep_jp_cp_25sep2023-signed-signed.pdf
- inf_just_téc_implem_cpl_rev_ep_26092023-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Carlos Mauricio Pacheco Merizalde
Servidor Público 7

Señor Magíster
Edgar Tobias Bustamante Neira
Servidor Público 7

Señor Ingeniero
Ricardo Javier Panta Valdez
Servidor Público 5

Señor Ingeniero
Daniel Isaias Rosero Mendoza
Servidor Público 5

Señor Magíster
Jaime Oswaldo Parrales Cedeño
Servidor Público 5

Señor Ingeniero
Diego Armando Mala Araujo
Servidor Público 5

Señor Ingeniero
Nelson Fabian Falquez Zambrano
Servidor Público 5

Señora Ingeniera
María Alejandra Ambuludi Gómez
Servidor Público 1

Señora
Andrea Estefania Wong Peñafiel
Servidor Público de Apoyo 2

Señor Ingeniero
Jefferson José Ponce Saenz
Servidor Público 3

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0205-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2023

ep



Firmado electrónicamente por:
**ANA MARI ORDONEZ
RODRIGUEZ**